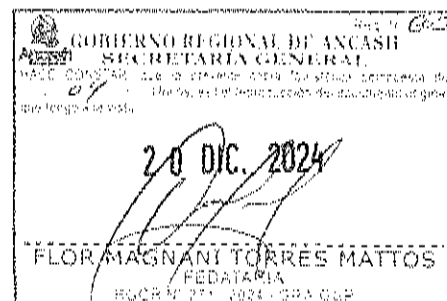


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 720-2024-GRA/GGR

Huaraz, 12 de diciembre 2024

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 0178-2017-GRA/GGR de fecha 31 de marzo de 2017, el Oficio N° 397-2024-GRA-GRAD/SGAF de fecha 16 de agosto de 2024, Memorándum N° 1887-2024-GRA/SG de fecha 27 de agosto de 2024, el Informe N° 045-2024-GRA/GRAD/SGAF-UFC-SEPA de fecha 22 de octubre de 2024 y el Informe Legal N° 717-2024-GRA/GRAJ de fecha 20 de noviembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 173-2010-PDCPTVPPHI/GRA-SRCA/JP de fecha 06 de octubre de 2010, el Jefe de Proyecto: "Desarrollo de la Cadena Productiva de Tara (Caesalpina Spinoza) en el Valle de Puchka – Provincia de Huari" – Ingeniero Percy Espinoza Santa María, presenta la programación y requerimiento para la Pasantía en la ciudad de Cajamarca desde el día 19 de octubre al 24 de octubre de 2010, requiriendo cubrir los gastos de movilidad para los días señalados, gastos de alimentación y hospedaje para los participantes, así como también el pago por los servicios del facilitador del evento, señalando que la actividad se encuentra señalada en el Plan Operativo de ese año;

Que, mediante Carta N° 01-2010-SDTA/SUPERVISION de fecha 13 de octubre de 2010, se autoriza la Pasantía al Jefe del citado proyecto "Desarrollo de la Cadena Productiva de Tara (Caesalpina Spinoza) en el Valle de Puchka – Provincia de Huari" – Ingeniero Percy Espinoza Santa María, toda vez que está considerado dentro del componente Técnico Productivo del Proyecto, el cual debe cumplir con las metas programadas;

Que, con Oficio N° 205-2010-REGION ANCASH/SRCA-Hi/G de fecha 09 de noviembre de 2010, el Gerente de la Sub Región Conchucos Alto – Huari – Profesor Fabio Silvestre Colonia García, realiza la rendición documentada de fondos por el monto de S/ 19,891.29 soles, del proyecto de "Desarrollo de la Cadena Productiva de Tara (Caesalpina Spinoza) en el Valle de Puchka – Provincia de Huari";



Que, posteriormente, con Carta N° 092-2017-GRA/GRAD de fecha 19 de octubre de 2017, el Gerente Regional de Administración, solicita la Rendición de Fondos otorgados por la modalidad de encargo, por el monto de S/ 19,891.29 soles a la Gerencia de la Sub Región Conchucos Alto – Huari;

Que, con Oficio N° 077-2016-REGION ANCASH-SRCA-Hi/G de fecha 16 de diciembre de 2016, la Gerencia de la Sub Región Conchucos Alto – Huari, solicita la ubicación del expediente relacionado a la rendición de fondos del año 2010, el cual según reporte Sisgedo de fecha 06 de noviembre de 2011, se encuentra en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Ancash, desde el día 03 de febrero de 2011, solicitando se realicen las acciones correspondientes para la ubicación del expediente administrativo;

Que, con Oficio N° 008-2017-REGION ANCASH-SRCA-Hi/G de fecha 26 de enero de 2017, el Gerente de la Sub Región Conchucos Alto – Huari, solicita la reconstrucción del Expediente Administrativo, relacionado a la rendición de fondos por la modalidad de encargo del proyecto: "Proyecto de desarrollo de la Cadena Productiva de Tara en el Valle de Puchka – Provincia de Huari" en virtud del artículo 153.4 de la Ley N° 27444, debido que hasta la fecha dicha rendición no ha sido ubicada y remitida a la Gerencia Regional de Administración, para su respectiva fiscalización, teniendo como respuesta de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRA, que de la búsqueda efectuada en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, no se ubica dicha rendición;

Que, con relación a lo solicitado se emite la Resolución Gerencial General Regional N° 0178-2017-GRA/GGR de fecha 31 de marzo de 2017, que resuelve reconstruir el expediente administrativo presentado a la Gerencia Regional de Infraestructura con Oficio N° 205-2010-REGION ANCASH/SRCA-Hi/G de fecha 09 de noviembre de 2010 por extravío del mismo, sobre Rendición de Fondos por encargo por el importe de S/ 19,891.29 soles, relacionado al Proyecto: "Desarrollo de la Cadena Productiva de Tara en el Valle Puchka Provincia de Huari", designándose a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash como autoridad instructora de reconstruir el expediente administrativo;

Que, mediante Memorándum N° 3017-2023-GRA/GRAD de fecha 04 de octubre de 2023, la Gerencia Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional de Conchucos Alto – Huari, el descargo referente a los encargos internos pendientes de rendición en el año 2010 por el monto de S/ 19,891.29 soles, dando lugar a la emisión del Informe N° 028-2023-GRA/GSR-CA/OFICINA DE ADM. DE RECURSOS de fecha 23 de octubre de 2023 por la Sub Gerencia de Administración de Recursos de la Gerencia Sub Regional Conchucos Alto – Huari, haciendo de conocimiento que el encargo del año 2010 se ejecutó y rindió al 100%, pendiente de rebaja contable por el importe de S/ 19,891.29 soles a consecuencia del extravío de la rendición en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, lo que dio lugar a la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 0178-2017-GRA/GGR de fecha 31 de marzo de 2017, mencionada precedentemente;

Que, asimismo, mediante Memorándum N° 001-2024-GRA/GSRCA-Hi/OF-INF.MED.AM de fecha 15 de julio de 2024, el Responsable de la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente de la Gerencia Sub Regional de Conchucos Alto – Huari, hace de conocimiento que la rendición por el monto de S/ 19,891.29 soles, ya contaba con documento de conformidad de ejecución de gasto por el responsable de la Supervisión de obra y que a la fecha está pendiente de rebaja contable, el cual es un requisito indispensable para acceder a las nuevas transferencias de fondos por encargo para continuar con la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa;

Que, con Oficio N° 397-2024-GRA-GRAD/SGAF de fecha 16 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Administración Financiera, solicita a la Gerencia Regional de Administración, autorizar la rebaja contable de la rendición en el SIAF-SP, considerando el presente expediente que se adjunta, además que conforme se indica en el artículo tercero de la Resolución Gerencial General Regional N° 0178-2017-GRA/GGR de fecha 31 de marzo de 2017, se remitirán los actuados a la Secretaría Técnica del PAD para el deslinde de responsabilidades dentro de las acciones que le compete;

Que, con Memorándum N° 1887-2024-GRA/SG de fecha 27 de agosto de 2024, la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, remite el expediente reconstruido para la



rebaja contable que corresponde a encargos otorgados a la Sub Región Conchucos Alto Huari en el ejercicio 2010 por el importe de S/ 19,891.29 soles;

Que, la Unidad Funcional de Contabilidad, a través del Informe N° 045-2024-GRA/GRAD/SGAF-UFC-SEPA de fecha 22 de octubre de 2024, solicita que la Gerencia General Regional emita el acto resolutivo de Reconstruido el expediente administrativo de rebaja contable por el monto de S/ 19,891.29 soles, dando lugar a que la Gerencia Regional de Administración emita el Informe N° 361-2024-GRA-GRAD de fecha 25 de octubre de 2024, solicitando se apruebe y declare como Reconstruido el presente expediente, debiéndose remitir los actuados a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal correspondiente;

Que, siendo así, con fecha 20 de noviembre de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 717-2024-GRA/GRAJ opinando se emita el acto resolutivo que declare aprobado el expediente administrativo y se prosiga con el trámite administrativo;

Que, de la revisión de los actuados contenidos en el presente expediente administrativo, tenemos que a folios 249 obra la Carta N° 173-2010-PDCPTVPPHI/GRA-SRCA/JP de fecha 06 de octubre de 2010, donde el Ingeniero Percy Espinoza San Martín, Jefe de Proyecto de la Sub Región Conchucos Alto Huari, presente la programación y requerimiento para la Pasantía a realizarse en la ciudad de Cajamarca desde el día 19 de octubre al día 24 de octubre de 2010, adjuntando el Plan de Trabajo y la relación de 16 personas beneficiarias del Proyecto: Desarrollo de la Cadena Productiva de Tara en el valle de Puchka – Provincia de Huari, participantes de dicha pasantía, luego con fecha 09 de noviembre de 2010, el Profesor Fabio Silvestre Colonia García, Gerente de la Sub Región Conchucos Alto Huari, remite a través del Oficio N° 205-2010-REGION ANCASH/SRCA-HI/G, la rendición documentada de fondos por el monto de S/ 19,891.29 soles ante el Gerente Regional de Infraestructura – Ingeniero Claudio Cumpa Macalopu, quien ante la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 0178-2017-GRA/GGR de fecha 31 de marzo de 2017 (Reconstrucción de expediente), solicita al Gerente de la Sub Región Conchucos Alto Huari, la rendición de fondos otorgados por la modalidad de encargos, dándosele a conocer que con Oficio N° 0077-2016-REGION ANCASH-SRCA-HI/G de fecha 16 de diciembre de 2016 (folios 262), el Gerente de esa fecha, había solicitado la ubicación y trámite del documento de rendición de cuentas presentado con Oficio N° 205-2010-REGION ANCASH/SRCA-HI/G;

Que, además mediante Oficio N° 0077-2016-REGION ANCASH-SRCA-HI/G de fecha 16 de diciembre de 2016 (folios 262), se indica que el Oficio N° 205-2010-REGION ANCASH/SRCA-HI/G, contiene el número de sisgado 32741, el cual indica que los documentados se encuentran en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras desde la fecha 03 de febrero de 2011;

Que, en consecuencia, estando a las actuaciones realizadas, corresponde declarar la culminación del proceso de reconstrucción y tener por reconstruido el expediente administrativo de rendición de fondos otorgados por la modalidad de encargos correspondiente al año 2010, relacionado a la pasantía relacionada al Proyecto denominado Desarrollo de la Cadena Productiva de Tara en el valle de Puchka – Provincia de Huari, por el monto de S/ 19,891.29 soles, debiéndose poner de conocimiento a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, las circunstancias de extravío documentario y determinar la responsabilidad del caso;

Que, de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 5 de enero del 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la culminación del proceso de reconstrucción y tener por reconstruido el expediente administrativo de rendición de fondos otorgados por la modalidad de encargos correspondiente al año 2010, relacionado al Proyecto denominado Desarrollo de la Cadena Productiva de Tara en el valle de Puchka – Provincia de Huari, por el monto de S/ 19,891.29 soles, los mismos que se adjuntan y forman parte integrante de la presente resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la misma.



ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR los actuados a la Gerencia Regional de Administración a fin de emitir el acto resolutivo que corresponda respecto a la rebaja contable de la rendición de fondos otorgados por la modalidad de encargos correspondiente al año 2010, relacionado a la pasantía relacionada al Proyecto denominado Desarrollo de la Cadena Productiva de Tara en el valle de Puchka – Provincia de Huari, por el monto de S/ 19,891.29 soles.

ARTICULO TERCERO: DISPONER derivar copia de los antecedentes del presente expediente administrativo, a la Secretaría Técnica de apoyo a los órganos instructores del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que previa evaluación de los hechos, procedan a la apertura o no de Proceso Administrativo Disciplinario contra los que resulten responsables.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, cumpla con la notificación de la presente resolución para los fines correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

